

# REGLAMENTO DE LA UNIDAD ANTIFRAUDE



*Ayuntamiento del Real Sitio y Villa*  
**Aranjuez**



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU

## CONTROL DE VERSIONES

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	AUTOR
[**]/[**]/2022	V01	Versión Inicial	Auren

## REVISADO Y APROBADO POR

FECHA	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
[**]/[**]/2022		

## 1. FINALIDAD Y NATURALEZA

La finalidad de la presente disposición es promover las medidas de prevención y lucha contra el fraude en el seno del **Ayuntamiento de Aranjuez** (en adelante, el "Ayuntamiento"). Para ello se crea un órgano técnico, independiente y articulado como grupo de trabajo, **la Unidad Antifraude**, que asume como función específica la prevención, detección, corrección y persecución del fraude en todos los procesos de los que sea responsable el **Ayuntamiento de Aranjuez** y, en su caso, proponer la adopción de las medidas cautelares y correctoras que procedan.

La Unidad Antifraude, (en adelante, la "Unidad") dispone de capacidad, autoridad y legitimidad suficientes para desarrollar las funciones que le han sido encomendadas por el **Ayuntamiento de Aranjuez** en relación con la supervisión y el seguimiento del funcionamiento, la ejecución y el cumplimiento del Plan de Medidas Antifraude.

El presente Reglamento de la Unidad Antifraude (en adelante, el "Reglamento") tiene por objeto determinar los principios de actuación, régimen interno y reglas de funcionamiento de la Unidad Antifraude en su marco de actuación, esto es, en la supervisión y seguimiento del Plan de medidas antifraude.

## 2. COMPOSICIÓN

La Unidad Antifraude es un órgano colegiado multidisciplinar formado por personas integrantes de las diferentes unidades, departamentos, servicios o áreas implicadas en la gestión y/o ejecución de los fondos del MRR, en particular a las siguientes fases del proceso:

- Selección de las operaciones.
- Procedimientos de contratación.
- Comprobaciones relativas a la verificación documental y sobre el terreno.
- Autorización de los pagos.

Para garantizar un verdadero control, la Unidad Antifraude estará formada por los siguientes miembros:

- Secretario General
- Interventor General
- Tesorero
- Letrado Jefe de Contratación
- Técnico de Administración Especial de Intervención
- Ingeniero SS. Técnicos

El presidente de la Unidad y los restantes cargos de esta deberán tener los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar.

## 3. FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA UNIDAD ANTIFRAUDE

### 3.1. **Ámbito de actuación**

Siendo la finalidad esencial de la Unidad Antifraude establecer las medidas antifraude que permita prevenir, detectar, corregir y, en su caso, perseguir el fraude en todos los procesos de los que sea responsable el **Ayuntamiento de Aranjuez**, la Unidad efectuará tanto actuaciones planificadas como otras motivadas por circunstancias sobrevenidas.

Serán competencias de la Unidad Antifraude las siguientes:

- Supervisar y controlar, en todo momento, el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna del Ayuntamiento.
- Implementar e impulsar, de forma continuada, la cultura ética y de tolerancia cero ante el fraude, la corrupción y la existencia de conflictos de intereses en el Ayuntamiento.
- Elaborar, gestionar y mantener actualizado el Plan de medidas antifraude con el fin de detectar situaciones de riesgo o fallos en los controles establecidos, incumplimientos del mismo o comportamientos irregulares del personal que participa en la gestión de los fondos del MRR en el Ayuntamiento.
- Custodiar la documentación referente al Plan de medidas antifraude, su desarrollo, ejecución práctica, así como toda aquella información documentada resultante en la gestión de los fondos del MRR en el Ayuntamiento.
- Supervisar y controlar las actuaciones de todo el personal del Ayuntamiento que participe en la gestión y/o ejecución de los fondos del MRR.
- Establecer medidas con el fin de prevenir, detectar, corregir y reaccionar ante hechos de fraude, corrupción y/o conflictos de intereses.
- Sensibilizar, informar y formar a todo el personal del Ayuntamiento que participe en la gestión y/o ejecución de los fondos del MRR de las medidas implantadas para prevenir, detectar y corregir casos de fraude, corrupción y conflictos de intereses.
- Asegurar la aplicación del régimen disciplinario que sancione, adecuada y proporcionalmente, el incumplimiento de las medidas establecidas en el Plan antifraude.
- Instaurar y dar a conocer entre el personal del Ayuntamiento el Canal de denuncias.
- Cuidar de la correcta detección e investigación de posibles casos de fraude, corrupción y conflictos de intereses y de que se pone fin a los mismos.

- Asegurar la recuperación de los fondos que han sido objeto de apropiación indebida, suministrando la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios.
- Reportar a la Autoridad Decisora y/o Ejecutora los indicios o evidencias de fraude, corrupción y la existencia de conflictos de intereses.
- Denunciar, en caso de ser necesario, a las Autoridades competentes, Ministerio Fiscal y/o Tribunales los casos de fraude, corrupción y la existencia de conflictos de intereses.
- Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por la Unidad Antifraude en el ámbito de su competencia.
- Asumir, asimismo, competencias de seguimiento y supervisión en relación con futuras reglamentaciones sobre cualesquiera cuestiones o materias relativas a regulación, cumplimiento normativo en la materia y control.
- La Unidad Antifraude podrá solicitar en el ejercicio de sus funciones la colaboración de otros órganos, departamentos, áreas y personas del Ayuntamiento, así como de Asesores Externos.

#### **4. RÉGIMEN INTERNO DE FUNCIONAMIENTO**

La Unidad Antifraude se reunirá una vez cada tres meses, mientras se mantenga en vigencia el PRTR, salvo que precise convocar una reunión extraordinaria, porque se haya producido un asunto de especial relevancia, con carácter de urgencia que requiera una decisión inmediata.

Dicha convocatoria extraordinaria se realizará de forma inmediata, una vez recibida la comunicación interna, y tendrá por objeto analizar la comunicación recibida y la procedencia de su comunicación a la Autoridad Decisora o Ejecutora correspondiente y, en su caso, a la Autoridad Pública competente.

También se reunirá la Unidad Antifraude en sesión extraordinaria cuando se reciba un requerimiento de información por parte de la Autoridad Responsable, Autoridad de Control y/o cualquier otra Autoridad Pública Competente, Ministerio Fiscal y/o Juzgado o Tribunal.

La convocatoria y desarrollo de las reuniones de la Unidad Antifraude, así como el acta de sus sesiones se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley 49/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de disposiciones aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, las actas de las sesiones deberían estar firmada por todos los miembros de la Unidad Antifraude que hayan asistido a dicha reunión y contener, al menos, lo siguiente:

- Orden del día.
- Hechos destacables en el Plan antifraude.
- Decisiones tomadas con respecto al mismo, en su caso.
- Resumen del análisis de operaciones sospechosas de fraude, corrupción y la existencia de conflictos de intereses, así como las decisiones tomadas y, en su caso, las comunicaciones realizadas a la Autoridad Decisora o Ejecutora y/o Autoridad Pública competente.

Las actas, junto con el resto de documentación que haya sido objeto de análisis, deberá ser archivado y custodiado.

#### **4.1. GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD**

En todo caso, los asistentes a las reuniones de la Unidad Antifraude guardarán secreto de los acuerdos de esta Unidad y se abstendrán de revelar informaciones, datos e informes a los que tengan acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio o de terceros.

Salvo cuando la persona que comunique la información solicite expresamente lo contrario, se guardará total confidencialidad respecto de su identidad, de forma que la misma no será revelada a persona alguna.

Para lograr este objetivo, en todas las comunicaciones, actuaciones de verificación o solicitudes de documentación que se lleven a cabo por la Unidad, se omitirán los datos relativos a la identidad de la persona que hubiera remitido la información, así como cualesquiera otros que pudieran conducir total o parcialmente a su identificación.

#### **4.2. DEBER DE COLABORACIÓN**

Todos los órganos y entidades que se integran en el **Ayuntamiento de Aranjuez** con los límites que señale la legislación vigente, tienen un deber de colaboración con la Unidad Antifraude en la medida necesaria para que pueda cumplir con las funciones que tiene encomendadas.

Sin perjuicio de las reuniones periódicas, los miembros de la Unidad Antifraude deberán mantener contacto permanente con el fin de tomar en cada caso las decisiones en las que se requiera su intervención de conformidad con el presente Plan.

### **5. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA UNIDAD ANTIFRAUDE**

El presente Reglamento de la Unidad Antifraude ha sido aprobado por el **Ayuntamiento de Aranjuez** en su sesión de 01 de septiembre de 2022, produciendo, a partir de este momento, efectos inmediatos y en pleno vigor en todos sus términos.